

**PERÚ**Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 22 de Enero de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

La Carta N° PRZING14112024 de fecha 18 de noviembre del 2024, presentada por la empresa PRZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.; el Informe N°000435-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN del 13 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Adquisiciones perteneciente a la Oficina de Logística; el Informe N° 000279-2025-OL-OGA/INEN de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 00077-2025-OAJ/INEN de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;





Que, la Directiva Administrativa N°002-2024-ENEN/OGA-OL "Lineamientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Crédito Devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, establece acciones que faciliten el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados que han sido contraídos en ejercicios fiscales anteriores y que no fueron tramitados, comprometidos y/o devengados oportunamente por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Que, el Literal c) del numeral 5.2 "Definiciones Operativas" de la Directiva Administrativa N°002-2024-ENEN/OGA-OL define a la "**Conformidad de la prestación**" como aquel documento emitido por el servidor responsable del área usuaria quien verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en los requerimientos en el objeto materia del compromiso;

Que, el literal f) del numeral 5.2. Definiciones Operativas, de la Directiva Administrativa N°002-2024-ENEN/OGA-OL establece que, **créditos**: Son las obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal anterior o anteriores dentro de los montos de gastos autorizados, que no fueron afectados presupuestalmente en dicho ejercicio;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Administrativa N°002-2024-ENEN/OGA-OL establece que, todo trámite es a solicitud de parte de quien cree tener el derecho al reconocimiento del crédito devengado;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2020-ENEN – Servicio de Acondicionamiento de pisos del almacén especializado N° 2 del Departamento de Farmacia del INEN, se suscribió con la empresa PRZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. el Contrato N° 003-2021-ENEN por el importe de S/ 72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendario;

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE PISOS DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO N° 2 DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL INEN", según el siguiente detalle:

ÍTEM	"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE NEUMOLOGÍA"	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE PISOS DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO N° 2 DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL INEN	1

La descripción precisa de la contratación de la "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE PISOS DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO N° 2 DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL INEN", consta en las Bases Integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 020-2020-ENEN, la oferta de LA CONTRATISTA y demás documentos que forman parte del expediente y que también forma parte del presente contrato.

Que, mediante Carta N° PRZING14112024, la empresa PRZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. solicita como pretensión principal el reconocimiento de deuda y, como pretensión secundaria el pago de intereses, ello en el marco del Contrato N° 003-2021-ENEN;

Que, mediante el Informe N°000435-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, hecho suyo por la Oficina de Logística a través del Informe N° 000279-2025-OL-OGA/INEN, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, da a conocer que, de la documentación anexada a la solicitud de reconocimiento de deuda de la empresa PRZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. se puede advertir que, el servicio cuyo reconocimiento de deuda reclama, **no cuenta con la conformidad respectiva**. Asimismo, indica que, el Contrato N°003-2021-ENEN quedó resuelto de pleno derecho con la recepción de la comunicación realizada





por la mencionada empresa; en este contexto, la Oficina de Logística recomienda denegar el pedido de reconocimiento de deuda;

Que, en base a lo informado por la Oficina de Logística se tiene que, el expediente de reconocimiento de deuda no cumple con el requisito exigido en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Crédito Devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN, por no contar con la conformidad del servicio, que acredite el cumplimiento de la prestación;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considerando el sustento técnico de la Oficina de Logística opina que, resulta improcedente el pedido de reconocimiento de deuda, materia de la presente;

Que, en observancia de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, resulta necesario emitir la resolución administrativa resolviendo el pedido de reconocimiento de deuda;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, aprobado por Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN; así como, la delegación de facultades comprendida en el literal a) del sub numeral 2.2. del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR** la solicitud de reconocimiento de deuda gestionada mediante Carta N° PRZING14112024 por la empresa PRZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** se notifique la presente resolución a la empresa PRZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.; a la Oficina de Logística y, a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) en su condición de área usuaria; con lo que, en observancia del numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Crédito Devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", concluye el trámite de reconocimiento de deuda, materia de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

